



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Y LA MUNICIPALIDAD DE
GUALÁN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA.**

CONSIDERANDO

Que la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, establece que el Instituto de la Defensa Pública Penal, goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus fines y competencia.

CONSIDERANDO

Que el Director General tiene facultad de celebrar convenios de cooperación institucional, técnica y académica, con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para el fortalecimiento del Instituto de la Defensa Pública Penal, para poder cumplir con sus fines de conformidad con lo establecido en el artículo 12, numeral 7 de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto Número 129-97.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de la Defensa Pública Penal dentro de su plan de ampliación de cobertura a nivel nacional, necesita contar con un espacio físico para ubicar la sede en el Municipio de Gualán, departamento de Zacapa, por lo que por medio del presente Convenio de Cooperación la Municipalidad de Gualán, Departamento de Zacapa, a través de su Alcalde Municipal brinda un espacio físico para el funcionamiento de la Sede Municipal del Instituto de la Defensa Pública Penal en el Municipio de Gualán, departamento de Zacapa.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés mutuo, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Y LA MUNICIPALIDAD DE GUALÁN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA.**

El Convenio se suscribe con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. LEGITIMACIÓN DE LAS PARTES: comparecemos, **CARLOS HUMBERTO SANDOVAL ORELLANA**, actúo en calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**, extremo que acredito con el Acuerdo de mi nombramiento número veintidós guion veinticuatro (22-2024) de fecha seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Congreso de la República de Guatemala, y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, identificada con el número cero ocho guion dos mil veinticuatro (08-2024); asentada en el libro de actas que se lleva en la Coordinación de Administración de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el folio número cero cero cero cuatrocientos cuarenta y ocho (000448) y el número cero cero cero cuatrocientos cuarenta y nueve (000449); que en lo





subsecuente del presente convenio será denominada como **IDPP**, señalo como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales del Instituto de la Defensa Pública Penal, ubicadas en séptima (7ª) avenida diez guion treinta y cinco (10-35) de la zona uno (1) de la ciudad de Guatemala, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y **LUIS ALFREDO ORTEGA TOBAR**, actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE GUALÁN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA**, de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL** del municipio de Gualán, departamento de Zacapa, de conformidad con Sesión Solemne de Juramentación y de Toma de Posesión del cargo para ejercer el Gobierno Municipal, Acta número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2024) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), autorizada por el Concejo Municipal, Acuerdo de Adjudicación Número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintitrés (2023) emitido por la Junta Electoral Departamental de Zacapa, que en lo subsecuente del presente convenio será denominada como **la Municipalidad**, señalo como lugar para recibir notificaciones las oficinas de la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Gualán, departamento de Zacapa.

SEGUNDA. OBJETO: El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto promover los lazos de cooperación entre el Instituto de la Defensa Pública Penal y la Municipalidad de Gualán, departamento de Zacapa. En beneficio de las personas de escasos recursos que necesiten la prestación del servicio de defensa pública penal.

TERCERA. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad queda obligado a:

- Asignar un espacio físico para uso exclusivo del IDPP en calidad de uso a título gratuito, el cual se ubicará dentro de las instalaciones de la Dirección Municipal de la Mujer, incluyendo los servicios básicos de energía eléctrica, agua potable y extracción de desechos sólidos.
- Permitir el ingreso de mobiliario y equipo para uso de la Sede del IDPP.
- Facilitar el uso de instalaciones de servicios sanitarios dentro del inmueble para el personal del IDPP.
- Facilitar una llave de acceso al espacio físico u oficina asignada al IDPP.
- Permitir la modificación de instalaciones eléctricas y de comunicaciones en el espacio asignado al IDPP.
- Autorizar el ingreso de usuarios del Servicio de Defensa Pública Penal al espacio asignado.
- Permitir la colocación de identificación del IDPP en el espacio asignado.

CUARTA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL: El IDPP queda obligado a:

- Utilizar el espacio físico objeto del presente Convenio de Cooperación para uso exclusivo de las actividades de la Sede Municipal del IDPP, en el Municipio de Gualán, Departamento de Zacapa.
- Cuidar del espacio físico, manteniéndolo en óptimas condiciones.
- Realizar las mejoras necesarias en el espacio físico asignado exclusivamente para el Instituto, utilizando recursos propios.
- Realizar la contratación del servicio telefónico e internet con recursos propios
- Efectuar el mantenimiento anual del espacio asignado con recursos propios





QUINTA. SUPERVISIÓN: La Municipalidad se reserva el derecho de poder supervisar eventualmente el estado en el que se encuentra el espacio físico, que por medio del presente Convenio de Cooperación presta al IDPP para uso de su Sede Municipal. Previa notificación por escrito al Instituto de la Defensa Pública Penal.

SEXTA. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN. El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante la adenda respectiva.

SÉPTIMA. DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS. Cualquier duda o imprevisto que surgiera en la aplicación e interpretación del presente convenio o bien, un aspecto no contemplado en el mismo, será analizado y resuelto de mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo de vigencia; b) Por mutuo acuerdo; y, c) Por decisión de cualquiera de las partes, debiendo informar por escrito a la otra con por lo menos treinta días de anticipación a la finalización.

NOVENA. VIGENCIA Y PLAZO. La vigencia y plazo del presente Convenio es por tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, por parte de los representantes legales de cada entidad firmante, debiendo solicitar si fuere el caso, la prórroga del convenio con treinta días de anticipación a la fecha del vencimiento, mediante cruce de cartas.

DÉCIMA. ACEPTACIÓN. Los otorgantes, hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, el cual queda contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta, impresos únicamente en su anverso, con el membrete de ambas instituciones.

En la Ciudad de Guatemala a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).




**CARLOS HUMBERTO SANDOVAL
ORELLANA**
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal



LUIS ALFREDO ORTEGA TOBAR
Alcalde Municipal
Municipio de Gualán, departamento de
Zacapa